



Resolución Directoral

N° 04527-2025-UGEL07

Lima, 6 de junio de 2025

VISTOS: el Expediente E-SINAD N° MPD2025-EXT-0097809, anexos; y demás documentos que se acompañan en un total de ciento siete (107) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1394-2023-DRELM de fecha 23 de octubre de 2023 se aprobó el *“Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local”*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 01605-2023-DRELM de fecha 14 de diciembre de 2023 y Resolución Regional Directoral N° 00519-2024-DRELM de fecha 12 de abril de 2024;

Que, con Expediente N° MPD2025-EXT-0097809 (OFICIO N.º 000063-2025-MTPE/4/12) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Promotora de la I.E. “Urpi Wassi”, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, por intermedio de Delia Liliana Sánchez Ruiz, solicita suscripción de adenda N.º 01 de convenio entre la Unidad de Gestión

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0097809

CLAVE: BC1832

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



Educativa Local N.º 07 - San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Año Fiscal 2025; adjuntando la Resolución Ministerial N° 435-2023-TR, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que designa a DELIA LILIANA SANCHEZ RUIZ DNI N° 07881895, en el cargo de Jefe de la Oficina General, Nivel F-5, de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y por Resolución Ministerial N° 203-2024-TR (20.12.2024), facultada para suscribir convenio, siendo por lo tanto, la representante legal de la entidad y como tal firma el Proyecto de suscripción de adenda N.º 01 de convenio; asimismo, adjunta demás documentos pertinentes;

Que, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo con Informe Técnico N° 00004-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR/ ASGESE-ESIE de fecha 24 de abril de 2025, adjunta el Acta de supervisión de fecha 16/04/2025, con las firmas de ambas partes, emite su Opinión Técnico sobre suscripción de adenda N.º 01 de convenio, entre la UGEL 07-San Borja y el Ministerio de trabajo y promoción del Empleo, en los siguientes términos: La I.E. "URPI WASSI" atiende a 68 niños del nivel Inicial, cuenta con: PEI, PAT, PCI y RI, documentación que evidencia que lleva a cabo una gestión escolar conforme a los lineamientos establecidos en la RVM 011-2019-MINEDU y demás normativas vigentes, asimismo, señala que IE Urpi Wassi es una propuesta útil que beneficiará a estudiantes en el servicio educativo que brinda, por lo que, ASGESE considera que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la I.E. "Urpi Wassi". para el periodo fiscal 2025. ha cumplido con el aspecto técnico, contando con las condiciones mínimas necesarias para brindar el servicio educativo en referencia a la solicitud de suscripción de adenda N.º 01 de convenio para el Periodo Fiscal 2025, por último, recomienda se firme el convenio con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, promotora de la I.E. "Urpi Wassi". para el periodo fiscal 2025;

Que, por su parte, el Coordinador del Equipo de Racionalización y Mejora Continua, mediante Informe N° 00071-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-ERMC de fecha 07 de mayo de 2025 recomienda renovar el convenio interinstitucional entre el "Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo" y la "Unidad de Gestión Educativa Local N.º07 – San Borja", pero sugiere que la I.E.I "Urpi Wassi" mejore las metas de atención en el año lectivo 2025, de acuerdo a los criterios expuestos en la R.V.M. N.º 071-2024-MINEDU; por último, se ratifica las ocho (08) plazas orgánicas;

Que, el Área de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 00149-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-APP-EPP de fecha 13 de mayo de 2025, emitido por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto, concluyen lo siguiente: *"4.1 Mediante R.D N.º 06790-2024- UGEL.07 en fecha 01 de octubre de 2024, se aprobó el convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. promotora de la IE Urpi Wassi. Con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 habiéndosele asignado ocho (08) plazas orgánicas. 4.2 En tanto, mediante expediente MPD2025-EXT-0097809 (OFICIO N.º 000063-2025-MTPE/4/12) de fecha 23 de enero del 2025, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Promotora de la I.E "Urpi Wassi", por intermedio de Delia Liliana Sánchez Ruiz, solicita suscripción de adenda N.º 01 de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 - San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Año Fiscal 2025. 4.3 El proyecto de Adenda*

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0097809

CLAVE: BC1832

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



N.º01 de Convenio entre el “Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, con la Unidad de Gestión Local 07, consta de tres cláusulas: Clausula Primera: Antecedentes; Se señala a la RD N.º06790-2024-UGEL.07 con el cual se aprobó la suscripción del Convenio entre el “Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, con la Unidad de Gestión Local 07 con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, en tanto, Clausula Segunda: Objeto de la Adenda; Se actualiza la base normativa y convienen en renovar con eficacia a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, la vigencia prevista en la cláusula novena del convenio, por último, en la Clausula Tercera se señala que quedan vigentes en todo su tenor y extensión las demás cláusulas del convenio, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la presente Adenda. (...) 4.8. Por último, de acuerdo al numeral 7.2.2 se emite la presente opinión técnica y tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; y considerando dos opiniones técnicas favorables, el expediente completo se remite al área de Asesoría Jurídica (7.3) para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 00035-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-AAJ de fecha 05 de junio de 2025, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente suscribir la adenda N.º 01 de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 - San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Promotora de la I.E “Urpi Wassi”, para el año fiscal 2025, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a la suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”, lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicos pedagógicos y administrativos con sujeción a las políticas del sector educación, esta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la suscripción del Convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. promotora de la IE Urpi Wassi, para el año fiscal 2025, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la suscripción;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0097809

CLAVE: BC1832

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo N° 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 01498-2024-DRELM que resuelve encargar en el cargo al Titular de la UGEL 07, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- APROBAR, con eficacia anticipada, la suscripción de la **adenda N.º 01 de convenio entre la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 07 - San Borja y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Promotora de la I.E “Urpi Wassi”**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2- DISPONER que el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO

Director (e) del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

OTRC/DUGEL07
RACP/J(e)AAJ
CFCI/Abog
05/06/2025

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0097809 CLAVE: BC1832

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx

